

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2786 Subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas legalmente constituidas al objeto de organizar y realizar anualmente fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio.**

BDNS (Identif.): 453908

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Se convoca para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Concejalía de Festejos por importe máximo de 100.000 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria de Festejos 2019/03006/3381/48218 de otras transferencias, correspondiente al programa económico de Festejos Populares.

**Primera.- Objetivo y Finalidad.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de público concurrencia competitiva o Asociaciones de vecinos, Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidos para la finalidad que se persigue.

**Cuarta.- Beneficiarios y Requisitos para Solicitar**

4.1 Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas.

4.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y renovada dicha inscripción en el año 2019 con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c. Tener sede en el lugar de aplicación del Proyecto.

d. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO IV.

**Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria (artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la base nacional de subvenciones)

Cartagena, 5 de marzo de 2019.—Concejal Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.